



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

Buenos Aires 177 – 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 10 de Noviembre de 2.003

Expediente N° 8.132/03

RES. D. Cs. Ex. N° 324/03

VISTO:

La observación telefónica formulada por la Dirección de Personal, respecto a las Res. D. Cs. Ex. N° 212/03 y 302/03 que corren a fs. 15 y 22 de estos actuados;

CONSIDERANDO:

Que las objeciones realizadas a las mismas son correctas, y corresponde emitir un instrumento legal preciso con tal motivo;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto, en todas sus partes, las Resoluciones 212 y 302/03 por los motivos expresados en el exordio de la presente.

ARTICULO 2°: Aceptar la renuncia a la Asignación Complementaria, que mediante Res. D. N° 127/03 le fuera acordada a la Sra. Gabriela Echenique de Ten. Renuncia que se tiene por efectiva a partir del 12 de Agosto ppdo.

ARTICULO 3°: Otorgar a partir del 12/08/03 y hasta el 31/10/03 al Sr. Jaramillo, Pablo Nicolás una asignación complementaria remunerativa no bonificable, por el desempeño de sesenta (60) hs. Mensuales efectivas de carga horaria adicional a su horario habitual de trabajo, conforme lo establece la Resolución C.S.N°: 030/00

ARTICULO 4°: Tener por prorrogada la asignación complementaria remunerativa no bonificable, otorgada por Res. D. N°: 127/03 a los agentes: Corriolo, Dionicio y Andrada, Federico a partir del 16 de Agosto y hasta el 31/10/03 en las mismas condiciones que las enunciadas en la Resolución antes mencionadas.

ARTICULO 5°: A los efectos de un control eficiente de las tareas a desarrollar, los agentes mencionados dejarán constancia del cumplimiento del horario adicional de trabajo, por el procedimiento de doble registro, la primera en la planilla diaria de uso común de esta Unidad Académica, la segunda de carácter individual con destino a la Dirección General de Personal, a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.

ARTICULO 6°: Dejar aclarado, en función de la observación realizada por la Dirección de Personal que la asignación acordada es "... complementaria remunerativa no bonificable ..." y no como se expresa en el Artículo 1° de la Res. D. 127/03.

...///